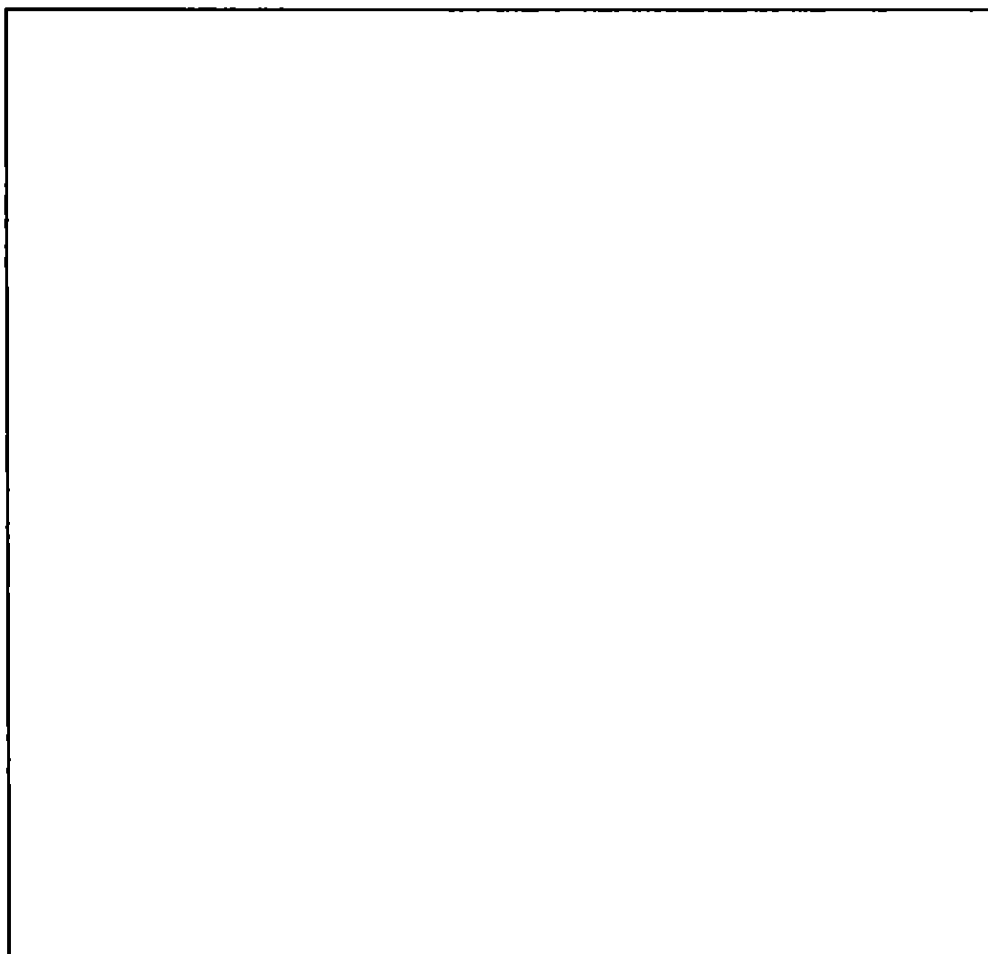


10)

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
- ☒ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☒ Poderes, si fuera el caso
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante
- ☒ Descripción de la invención
- ☒ Una o más reivindicaciones
- ☒ Dibujos y /o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12 x 12 y 6 x 6 cm

11) FIGURA CARACTERÍSTICA:



12)

NOMBRE: DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

FIRMA

C.C. 41.654.882 de Bogotá TP 20824 CSJ

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089-2

Radicación : 21097690
Fecha (C.T.): 2001-11-15 10:45:24
Folios: 3
Vistos: 00000000
Resolución: 411 PRESENTADO
Acto: 00000000

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 71.597
FECHA : NOVIEMBRE 15 DE 2001

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CLARKE MORET Y CO. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	5267478	14/11/2001	1.963.400.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50003-01-01	SOLICITUDES	
1		TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	356.640.00
		TOTAL :	\$ 356.640.00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

NIT : 900176089-2

SUPERINTENDENCIA

Indicacion : 31897633

Fecha : 13

Fecha Recibo : 2001-11-15
Tributo : 002 PATENTES REGISTRO PRESENTAC

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 71.601
FECHA : NOVIEMBRE 15 DE 2001

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	5267478	14/11/2001	1.963.400.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	
	02 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN MU	100.000.00
	TOTAL :	\$ 100.000.00

SOM. CIENTO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

CAPA EXTERIOR PARA UN CALZÓN DESECHABLE
PARA BEBÉS NADADORES

5

Antecedentes de la Invención

El término "artículo absorbente desechable" se refiere a artículos que absorben y contienen los exudados del cuerpo y que se descartan después del uso. Por lo general, los artículos absorbentes desechables están constituidos básicamente por una capa superior permeable a los líquidos, una capa exterior impermeable y una matriz absorbente colocada entre ambas. La capa interior es la que va a estar en contacto con la piel del usuario, mientras que la capa exterior, como su nombre lo indica, es la que está hacia fuera durante el uso. En este tipo de artículos, específicamente en pañales desechables para bebés, calzones entrenadores y otro tipo de artículos tales como calzones desechables para nadadores, es deseable para el consumidor que la capa exterior tenga la apariencia de tela, para lo cual se usa como capa exterior un laminado de polietileno de baja densidad con tela no tejida. Hablando específicamente de los calzones desechables para nadadores, también es del agrado del consumidor que la capa exterior sea de colores o que tenga alguna figura o algún diseño que puedan captar la atención del bebé. En el mercado se pueden encontrar este tipo de artículos.

Otra característica que puede resultar del agrado del

consumidor es el cambio de color o la aparición de algún tipo de figura o diseño sobre la capa exterior al contacto con el agua. La presente invención se dirige a un artículo absorbente desechable, específicamente un calzón para bebés nadadores, cuya
5 capa exterior tiene la capacidad de experimentar un cambio al contacto con el agua, ya sea un cambio de color o diseño o la aparición de una o varias figuras que sean atractivas para el bebé.

La literatura de patentes no contiene antecedentes
10 relevantes para la presente invención, particularmente en lo que se refiere a la capacidad de experimentar un cambio de color, de diseño o la aparición de colores y/o diseños al entrar en contacto con el agua.

Compendio de la Invención

15 El objetivo de la presente invención es el de proporcionar al consumidor una alternativa atractiva de un calzón desechable para bebés nadadores, el cual tiene una capa exterior que tiene la capacidad de experimentar un cambio al contacto con el agua, ya sea un cambio de color o de diseño o la aparición de
20 una figura atractiva para el bebé.

Breve Descripción de los Dibujos

La figura 1 muestra un calzón desechable para bebés nadadores con todos sus componentes.

En la figura 2 se muestra un calzón desechable para
25 bebés nadadores, en el cual ha aparecido en la capa exterior una

figura en forma aleatoria después de que ha estado en contacto con el agua.

La figura 3 muestra el calzón desechable para bebés nadadores de la presente invención, con una figura localizada en la parte frontal del mismo.

Descripción Detallada de la Invención

Cuando se mete a nadar a un bebé que aún utiliza pañal, es decir, desde recién nacido hasta aproximadamente los 24 a 30 meses, siempre se corre el riesgo de que, el traje de baño no contenga de manera adecuada sus exudados tanto líquidos como sólidos. Para solucionar este problema, algunos padres hacen uso de los pañales desechables. Este tipo de productos presenta el problema de que, al contener la matriz absorbente de los mismos un material superabsorbente, se hinchan al contacto con el agua ocasionando un importante aumento de volumen del pañal y que éste se haga muy pesado e incómodo para el bebé. Debido a lo anterior, en los últimos años se han desarrollado calzones desechables para bebés que tienen las características adecuadas para contener los exudados y no hincharse al contacto con el agua, de modo que el usuario se sentirá mucho más cómodo y libre al utilizar este tipo de productos para nadar.

Un calzón desechable para bebés nadadores es un artículo absorbente desechable que está constituido básicamente, tal como se puede ver en la figura 1, por una capa superior (10) permeable al fluido, que es la que va a estar en contacto con la

piel del usuario durante el uso, una capa exterior (12) impermeable, y una matriz absorbente (14) colocada entre ambas, diseñada específicamente para absorber los exudados sin hincharse. Todos los componentes están unidos por medios convencionales bien conocidos, tales como adhesivo de aplicación en caliente, sellado térmico o ultrasónico.

El calzón desechable para bebés nadadores tiene una unión o sello (16) que une la abertura de cintura (18) con cada una de las aberturas de pierna (20), de modo que tiene precisamente la forma de un calzón que puede subirse y bajarse por las piernas. Este calzón desechable para bebés nadadores tiene una parte frontal (22) y una parte trasera (24).

La capa exterior impermeable (12) de este tipo de artículos debe ser suave y flexible para permitir los movimientos del usuario; se puede utilizar como capa exterior polietileno de baja densidad o un laminado de polietileno de baja densidad con tela no tejida, para darle una apariencia de tela deseable para el consumidor.

Debido a la naturaleza del artículo, es común que la capa exterior (12) del mismo sea de colores llamativos, ya que incluso puede utilizarse en lugar de un traje de baño. Esto ahorra a los padres la necesidad y la molestia consecuente de colocar un traje de baño sobre el artículo absorbente desechable.

La presente invención se refiere al uso de una capa exterior (12) para un calzón desechable para bebés nadadores, la

cual experimenta algún tipo de cambio al contacto con el agua, tal como un cambio de color o de diseño de toda la capa exterior, o la aparición de una o varias figuras en la misma.

5 En una alternativa de la presente invención que se muestra en la figura 2, se ilustra un calzón desechable para bebés nadadores cuya capa exterior (12) al contacto con el agua experimenta un cambio tal que aparece en la misma algún tipo de figura, tal como estrellas, pescados, círculos o cualquier otro tipo de figura ornamental, localizada aleatoriamente en toda la extensión de la misma.

10

Una alternativa más de la invención es la aparición de una o varias figuras es una zona localizada de la capa exterior (12), tal como la parte frontal (22) y/o trasera (24) de la misma, como se puede ver en la figura 3.

15 La o las figuras o los diseños que aparecen en la capa exterior al contacto con el agua pueden tener cualquier forma y tamaño y pueden estar distribuidos en un patrón constante o de forma aleatoria sobre la capa exterior (12) del artículo.

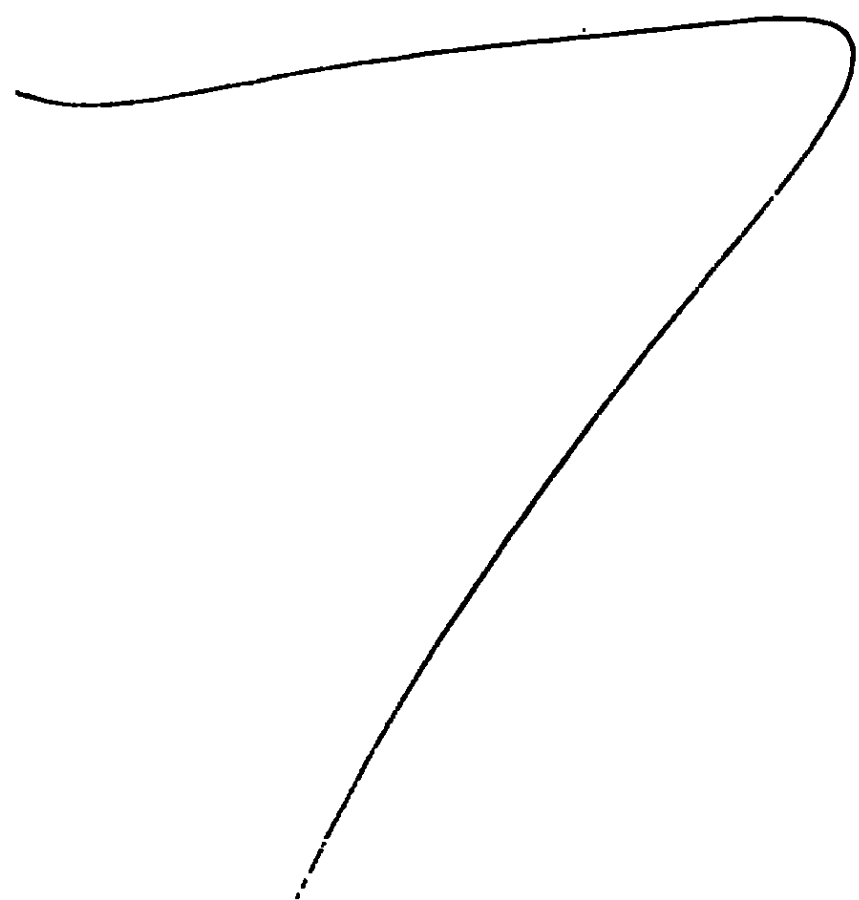
20 Todo lo anterior se logra mediante el uso de diferentes tipos de tintas y/o grabados sobre el polietileno, que se puede utilizar como tal formando la capa exterior del calzón para nadadores, o unido a material de tela no tejida para hacer el laminado correspondiente que será la capa exterior del calzón desechable para bebés de la presente invención. En particular,

25 se utilizan tintas que -en estado seco- resultan "invisibles" al

consumidor, pero que al entrar en contacto con agua se "activan" de modo que resultan apreciables a simple vista. Estas tintas son conocidas y por ende no serán descritas adicionalmente en la presente.

5 Si bien la invención ha sido descrita en las formas de realización actualmente preferidas de la misma, es evidente que los técnicos en la materia podrán idear cambios o modificaciones, pretendiéndose que tales cambios o modificaciones queden comprendidos dentro de los alcances y el espíritu de la invención, como se define en las reivindicaciones anexas.

10



REIVINDICACIONES

1. Un artículo absorbente desechable, tal como un calzón desechable para bebés nadadores, que comprende una capa interior permeable, una capa exterior impermeable y una matriz absorbente colocada entre ambas, caracterizado porque la capa exterior del mismo experimenta un cambio apreciable al contacto con el agua.

2. Un artículo absorbente desechable, tal como un calzón desechable para bebés nadadores,, de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicho cambio es un cambio de color o de diseño en toda la capa exterior del artículo.

3. Un artículo absorbente desechable, tal como un calzón desechable para bebés nadadores, de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicho cambio es la aparición de alguna figura recurrente y localizada aleatoriamente en toda la extensión de la capa exterior.

4. Un artículo absorbente desechable, tal como un calzón desechable para bebés nadadores, de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicho cambio consiste en la aparición de una o varias figuras localizadas en ciertas áreas del calzón desechable para bebés nadadores.

5. Un artículo absorbente desechable, tal como un calzón desechable para bebés nadadores, de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicho cambio consiste en la aparición de varias figuras que siguen cierto patrón tal como

líneas horizontales, verticales, curvas, etc. en toda la extensión de la capa exterior del calzón desechable para bebés nadadores.

5 6. Un artículo absorbente desechable, tal como un calzón desechable para bebés nadadores, de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la capa exterior es un polietileno de baja densidad.

10 7. Un artículo absorbente desechable, tal como un calzón desechable para bebés nadadores, de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la capa exterior es un laminado de polietileno de baja densidad con tela no tejida.

Resumen

La presente invención se refiere a un artículo absorbente desechable tal como un calzón desechable para bebés nadadores compuesto básicamente por una capa interior, una capa exterior y una matriz absorbente colocada entre ambas, de modo que la capa exterior del mismo tiene la capacidad de experimentar un cambio al contacto con el agua, tal como un cambio de color o de diseño o la aparición de algún tipo de figura atractiva para el bebé.

1 / 1

Figura 1

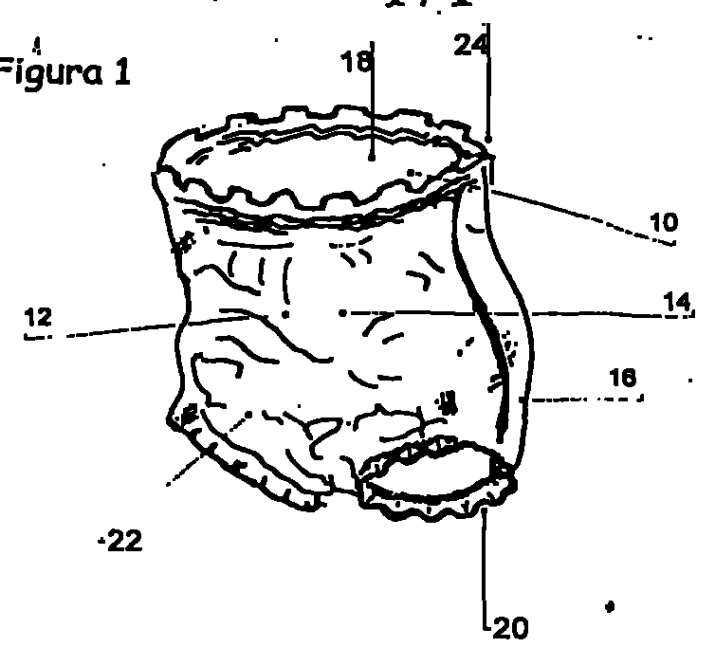


Figura 2

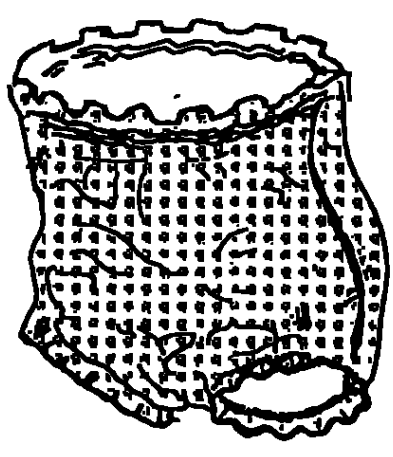
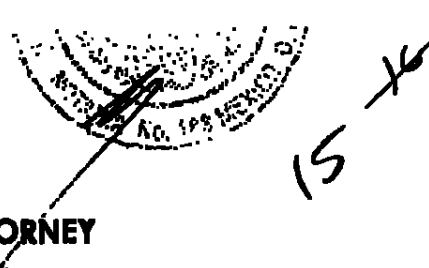


Figura 3





PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de
MEXICO

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en
AV. SAN PABLO XOCHIMEHUACAN N°7213-E
COL. LA LOMA, C.P. 72230, PUEBLA, PUE.
por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a
favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de
Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y
CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía
No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Santa
Fé de Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en
nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante
cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente
ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo,
Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo
referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las
modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes
de invención, modelos de utilidad; diseños industriales,
variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñanzas
comerciales y denominaciones de origen; así como sus
renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre
y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor,
en cualquiera de sus presentaciones así como la protección
de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios,
permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus
renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre
y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos,
reconsideración, reposición, apelación, cancelación
administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor,
concesión de licencias, protección de secretos industriales y
demás acciones y recursos relacionados con derechos
derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la
competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o
explotación de licencias, acciones de indemnización de
perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles,
comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y
amparo; en acciones o juicios promovidos por el (la)
mandante o en contra el (ella).
- 5) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba
mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar,
transigir, comprometer en árbitros, desistír, recibir y tomar
posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistír a
derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los
hechos del proceso.
- 6) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 7) Así mismo faculta (facultamos) a los mencionados
apoderados para recibir notificaciones y designar
apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente
poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los días de

de

MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA-APODERADO

Firma / signature

TESTIGO

NORIK ANGELICA MORA GARCIA

Acepto,
Diliana Rodriguez
C.C. 41.654.882 B.G.
T.P. 20-824 C.S.J.

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

legal representative(s) of

an organization existing under the laws of

and in present execution of its business activity, domiciled at

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA
RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of
Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ,
tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing
in Santa Fé de Bogotá, Colombia, to act in the order of their
appointment in behalf of grantor before any entity, authority
and/or natural or juridical person, specially before those
Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration
courts, and/or any other, in all matters concerning the
following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the
modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention,
Utility Models, Designs, vegetal varieties; Marks, Slogans, Trade
Names and emblems and appellations of Origin; as well as
their renewals, extensions, assignments, changes of name
and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any
kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary
registrations, operating authorizations and/or licenses; as well
as their renewals or extensions, assignments, changes of name
and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims,
reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations,
nullity, protection to the consumer, granting of licenses,
protection of trade secrets and other actions related with rights
derived from the above-mentioned matters and against the
unfair competition, actions resulting from the obtention or
exploitation of licenses, recovering damages actions. They can
also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or
Contentious-Administrative Trials; the actions for writ
mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations
instituted by the grantor or against him.
- 5) To the effect of this mandate the above-named proxy are
empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration,
withdraw and to receive and take possession of the litigation
related object and waive or renounce the rights granted or in
process of granting, admit the facts of the case.
- 6) To ratify or not the officious agency.
- 7) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with
powers to receive notifications and to designate judicial and
extrajudicial attorneys, substitute the Power of Attorney and to
revoke such substitutions.

Granted and signed at

on this

day of

15 NOV 2001

TESTIGO

ALFREDO BAZUA WITTE

Acepto
Diliana Rodriguez
C.C. 40.017.374 Tunja
T.P. 36448 C.S.J.



FORMATO DE DIGITALIZACION
RELACION DE ANEXOS



Royal
Technologies S.A.
Incorporated in the Republic of Cuba

16

Expediente No		01097690	No de Folia
Item		No de unidades	
1	CD		
2	DVD		
3	REVISTA		
4	LIBRO		
5	PERIODICO		
6	DISQUETES		
7	SOBRE DE MANILA	1	
8	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA		
9	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO		
10	OTROS:		

Observaciones: Sobre sellado vacio

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, Mexico y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)
mayor de edad y domiciliado _____ firmó de su puño y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____ de la persona jurídica _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____ está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.

5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.

6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)
mayor de edad y domiciliado en _____ firmó en su presencia el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Consul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acreditan tales circunstancias.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This _____ day of _____ the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the power of attorney)
of legal age and domiciled in _____ signed in his hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of _____ of the juridical person _____

4. The mentioned juridical person with place of business in _____ is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUAL)

On this _____ day of _____ the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)
of legal age and domiciled at _____ signed in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries, the Colombian Consul (or before who it is granted) must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.



18

LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, Titular de la Notaría Número Ochoenta y Ocho del Distrito Federal, CERTIFICO: -----
Que ante mi compareció el Licenciado Manuel Gómez-Maqueo Arechiga, en su carácter de Apoderado de "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, acompañado de sus testigos los Licenciados Norma Angélica Mora García y Alfredo Barúa Witte, a quienes conozco personalmente y reconocieron como suyas las firmas que aparecen en este documento, en tres fojas útiles, de las cuales las dos primeras van selladas e inicialadas por mí, ratificando su contenido, y me acredita la personalidad que ostenta que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con carta poder debidamente ratificada ante el Licenciado Antonio Tinoco Landa, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número Cinco, de la que es Titular el señor Licenciado Sergio Tinoco Loera, en Puebla, Estado del mismo nombre, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

...Por la presente otorgamos a el señor: -----
ING. MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA, para que ejercite, un poder tan amplio, cumplido y bastante como sea necesario conforme a derecho, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, y para que en nuestro nombre y representación otorgue poderes y firme declaraciones para abogados extranjeros facultándolos para que soliciten, tramiten y obtengan el registro de nuestras marcas, avisos comerciales, patentes, así como el derecho a la publicación de nombres comerciales y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual ante las autoridades correspondientes en cada país y, asimismo, la de conservar y defender los derechos derivados de los mismos y todos aquellos derechos de nuestra propiedad que hayan sido registrados o publicados antes de la fecha del presente poder ante cualquier autoridad administrativa en los países en donde se encuentren registradas nuestras marcas, y a solicitar y obtener la inscripción de licencias, cesiones y en general cualquier contrato o convenio que involucre cualesquiera de dichos derechos de propiedad industrial e intelectual. -----

Para el desempeño del mandato que se le otorga, se da a usted las facultades necesarias para que otorgue poderes y faculte a los abogados correspondientes en el extranjero a presentar toda clase de solicitudes y demandas ante cualquier autoridad administrativa o judicial o dar contestación a las que en nuestra contra se presenten; autorizar las firmas de los abogados en el extranjero para que con su firma autoricen toda clase de documentos; pagar derechos e impuestos así como cualquier otro gasto que sea necesario; presentar consentimientos en relación con solicitudes o registros de marcas de terceros; también cancelaciones voluntarias de nuestro registros; hacer limitaciones y aclaraciones en la medida de lo posible, oír, recibir y contestar las notificaciones y resoluciones que se les hagan saber; recurrirlas ante las autoridades competentes, sean judiciales o administrativas, así como presentar y tramitar juicios de amparo, sus incidentes y recursos, y desistirse del mismo juicio o de sus incidentes y recursos u ocurrir a juicios de garantías como tercero perjudicado; substituir el presente poder en favor de la persona o personas que estimen conveniente, reservándose el ejercicio del mismo, así como el otorgar poderes especiales dentro del ámbito de este poder y revocar esas sustituciones y delegaciones y, en fin, para que hayan y practiquen lo necesario para obtener resultado favorable del mandato conferido, e incluyendo la facultad de nulidad y cancelación de registros de terceros, así como la facultad de perseguir infractores y la de presentar querrelas y denuncias. Ratificamos desde ahora y tendremos por firme y válido todo cuanto hagan ustedes en los negocios cuya protección y procuración

AGUSTIN
NOTA

les encomendamos por medio del presente poder, el cual otorgamos en los términos de los artículos 2551, 2555, y 2556 del Código Civil para el Distrito Federal.

El mandatario instituido deberá rendir semestralmente cuentas por escrito del ejercicio del presente instrumento enunciando expresamente los poderes otorgados y revocados en nombre de la sociedad mandante.

De ustedes Atts. Y Ss. Ss.

Por/By: GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.

Firmado

Ms. Ruben Fernando Madero González... ..

..... YO, EL LICENCIADO ANTONIO TINOCO LANDA, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO, DE LA QUE ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO SERGIO TINOCO LOERA, ACTUANDO CON EL SELLO DEL MISMO, EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CIUDAD, (P U E B L A).

---- C E R T I F I C O : Que ante mí compareció el señor RUBEN FERNANDO MADERO GONZALEZ, en su carácter de Administrador Unico de "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... ..

...y MANIFIESTA: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el documento anverso a esta certificación escrito en idioma español e inglés, que consta de dos hojas tamaño oficio mecanografiadas sólo por el frente, la firma que lo calza, es de su puño y letra y la que emplea para todos sus negocios, por lo que es auténtica; firmando a mayor abundamiento al margen de esta certificación.

---- Declarando además bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

---- Que la EXISTENCIA de la Sociedad que representa, consta en la escritura cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta, del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en el Protocolo de esta Notaría, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento treinta y dos, a fojas ciento treinta y dos, tomo once, del Libro Primero Mercantil; que contiene el acto por el que se constituyó "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y en el instrumento cincuenta y tres mil doscientos veinticinco, del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, otorgado en el Protocolo de esta Notaría, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento sesenta, a fojas ciento sesenta y siete, tomo diecisiete, del Libro Primero Auxiliar; que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros puntos, se acordó modificar sus estatutos sociales.

---- Que Su PERSONALIDAD consta en la escritura cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta, del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en el Protocolo de esta Notaría, citada anteriormente, en donde consta su designación como Administrador Unico de "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y las facultades que le fueron conferidas para el ejercicio de su cargo; y con el instrumento cincuenta y tres mil doscientos veinticinco, del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, otorgado en el Protocolo de esta Notaría, citado anteriormente, en donde consta su ratificación como Administrador Unico de su representada; personalidad que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, conservando su valor y fuerza legal original; y la Sociedad que representa se encuentra dentro del término de su duración y legalmente capacitada para contratar y obligarse.

---- A solicitud del compareciente, expido la presente CERTIFICACION.

---- HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. DOY FE a la vista.
Firmado..." ..

15 NOV 2801

ABUSTIN MO...
NOTARIO CUA...
...

399
SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
POR ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE GOBERNACION, la C. Profra. Laura Elena Castillo Saldaña, Subdirectora de Formalización y Control de la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión, CERTIFICA: que el C. Lic. Rogelio Mora Cansino, era Subdirector Consultivo y de Contratos de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal, el día 22 de diciembre de 1998, y suya la firma que aparece en el presente documento.

Mexico, D. F., a 7 de enero de 1999.

Registro No. 0099
Derechos Pagados \$208.00
S/Boleta # 7854130

Esta Secretaria no se hace responsable del contenido de este documento.

acp

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Laura Elena Castillo Saldaña
SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GRAL. DE GOBIERNO



F. 8 (Consular)

Nº 239012

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA:
que..... LA C. PROFRA. LAURA ELENA CASTILLO SALDAÑA, ERA
..... SUBDIRECTORA DE FORMALIZACION Y CONTROL DE LA DIRECCION
..... DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION EL
07 ENE. 1999

y que es suya la firma que antecede.

11 ENE. 1999

Tlatelolco, D. F. de de 19....

P.O. DEL C. SECRETARIO
P. O. DEL SECRETARIO

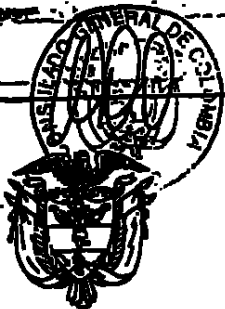
EL DELEGADO

LUIS FELIPE VILLALBA

ESTA SECRETARIA NO ASUME
RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO

15 NOV 2001

AGUSTIN M. SALAS
NOTARIO PUBLICO



Pagado US\$22.00 Ventidos dhs
IMPUESTO DE TIMBRE

Y DERECHOS CONSULARES

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA:
 que..... LA C. PROFRA. LAURA ELENA CASTILLO SALDAÑA, ERA
 SUBDIRECTORA DE FORMALIZACION Y CONTROL DE LA DIRECCION
 DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION EL
 07 ENE. 1999

y que es suya la firma que antecede.

11 ENE. 1999

Tlatelolco, D. F. de de 19....

P.O. DEL C. SECRETARIO
 P. O. DEL SECRETARIO
 EL DELEGADO

ESTA SECRETARIA NO ASUME
 RESPONSABILIDAD AL FIRMAR

[Signature]
 LUIS FELIPE GUZAR



Pagados \$22.000.000
 IMPUESTO DE TIMBRE

Y DERECHOS CONSULARES

No. 0638/106

Fecha 18/Enero/1999

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MEXICO

Previo a la confrontación correspondiente DA FE de que la firma que aparece en
 este documento es similar a la REGISTRADA aquí por

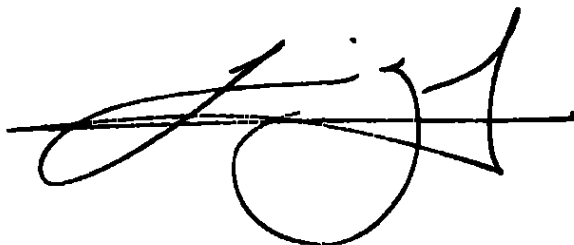
Luis Felipe Guizar
 S. R. E.

[Signature]

LICIA ALEJANDRA ALFARO CASTILLO
 VICECONSUL DE COLOMBIA
 MEXICO

Esta copia coincide con
 la que tuve en la ...
 Bogotá, D.C.
 15 NOV 2001
 AGUJERIN
 NOTAR

Según consta en el acta marcada con el número diecinueve mil
novecientos cincuenta y nueve, de fecha diecisiete de diciembre de
mil novecientos noventa y ocho, ante mf. Doy fe.
México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de mil
novecientos noventa y ocho.



09519

LEGALIZACION NUMERO:

Derechos

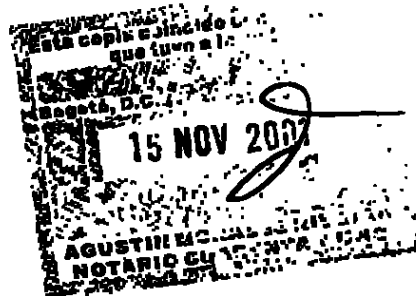
Pagos: \$ 29.40

Por acuerdo del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal
LIC. ROGELIO MORA CANSINO, SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS
de la Direc. Gral. Jurídica y de Estudios Legis-
lativos LEGALIZA el sello y la firma que antecede del C. Lic.
LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA ----- quien era Notario Público
Número - - - 188 - del Distrito Federal en la fecha en que
autorizó el presente documento:

México, D.F. a 22 de diciembre de 1998
bpc.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Subdirección Consultiva y de Contratos



MINISTERIO GENERAL
INTERIORES
A/2064
Cuya firma aparece
DOCUMENTO DESEMP
LAS FUNCIONES INDICA

23

Por acuerdo del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal
LIC. ROGELIO MORA CANSINO, SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS
de la Direcc. Gral. Jurídica y de Estudios Legislativos
LEGALIZA el sello y la firma por ante el C. Lic.
LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA ----- quien era Notario Público
Número - - - 188 - - del Distrito Federal en la fecha en que
autorizó el presente documento:

México, D.F. a 22 de diciembre de 1998

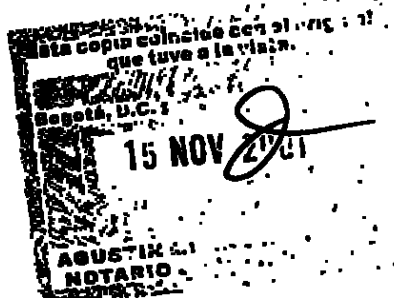
bpc.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Contratos
y Estudios Legislativos
Subdirección Consultiva y de Contratos

MINISTERIO DE LA JUSTICIA
FEDERACION
A/2064
Cuya firma aparece en el
documento desempeña
las funciones indicadas

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
99 JAN 28 AM 9:41
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.



REQUISITOS NECESARIOS PARA PRESENTACIÓN Y AGILIZACIÓN DEL TRAMITE

	USUARIO	RADICADOR
PATENTE DE INVENCION []		
	MODELO DE UTILIDAD	[] [✓]
• Indicación de que se solicita la concesión de una patente	[]	[✓]
• Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud	[]	[✓]
• Descripción de la invención	[]	[✓]
• Dibujos de ser estos pertinentes	[]	[✓]
• Comprobante de Pago de las tasas establecidas	[]	[✓]
COMPLETA [✓]	INCOMPLETA	[] []
DISEÑO INDUSTRIAL []		
• Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial.	[]	[]
• Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud.	[]	[]
• Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del material que incorpora el diseño.	[]	[]
• Comprobante de pago de las tasas establecidas.	[]	[]
COMPLETA []	INCOMPLETA	[] []
ESQUEMA DE TRAZADO []		
• Indicación de que se solicita el registro de un Esquema de trazado.	[]	[]
• Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud.	[]	[]
• Representación gráfica del esquema de trazado	[]	[]
• Comprobante de pago de las tasas establecidas.	[]	[]
COMPLETA []	INCOMPLETA	[] []


Firma Responsable

Fecha: _____

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Controlador 202 08 30
Bogotá D.C. Colombia

2020
Bogotá, D. C.

Doctor(a)
DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Apoderado(a)

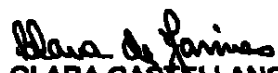
REFERENCIA:	Radicación	01-97690
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio No.	0081
	Folios	001

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

- Debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor al solicitante o a su causante (art. 26-k, Dec 486/2000).
- Debe indicarse el lugar de constitución de la sociedad solicitante (Art. 27-c, D 486/00).
- Se sugiere que para próximas diligencias ante esta entidad se utilicen los formatos establecidos en la circular única.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución 210 del 15 de enero del 2001.


CLARA CASTELLANOS DE JAIMES
Jefe de la División de Nuevas Creaciones (e)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 17 ENE. 2002

Se recuerda al interesado que debe presentar, dentro de los dieciséis meses siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, copia de la misma certificada por la autoridad que la expidió y, en los casos en que haya lugar, la traducción simple del capítulo reivindicatorio. El incumplimiento de este plazo, acarreará la pérdida de la prioridad invocada.

202027